SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
MÉXICO, D. F. 25 SEP 2015

No. de BITÁCORA
09/AH-0364/09/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007244

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
DU PONT MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V. KM 52.5 CARRETERA MÉXICO TOLUCA PARQUE INDUSTRIAL C.P. 52000, LERMA, MÉXICO Teléfono (55) 5722 1329 Correo-e: aline.rojo@dupont.com	DPM140627I40	25 SEP 2015
		VIGENCIA FINAL 25/09/2016

NOMBRE COMERCIAL
LANNATE / METHOMYL 90 / YUGO / TURBO 90 PS / TOXON / MATADOR (METOMILO).

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
(S-METIL-N-[(metilcarbamoil)oxi]tioacetamidato)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
II	N/A	SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
90

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UMT	UMT	FRACCIÓN ARANCELARIA
800,000	KILOGRAMOS	800,000	KILO	3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
IMPORTACIÓN TEMPORAL / A EFECTO DE SER SOMETIDO A UN PROCESO DE REEMPAQUE EN DIFERENTES PRESENTACIONES QUE SERÁN EXPORTADAS A ARGENTINA, GUATEMALA, CHILE, CANADÁ, PANAMÁ, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, NICARAGUA, PERÚ Y ECUADOR Y NO SERÁ COMERCIALIZADO NI UTILIZADO EN TERRITORIO NACIONAL.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
USA, FRA	USA, BEL, FRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO COLOMBIA, NUEVO LEÓN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

SEMARNAT

0014739

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121F0015.

CMJ/JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.